



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado:	NASIRIS NODIER NAVARRO MÁRQUEZ
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00888-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	1175

Toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA**, con Nit. 860.034.594-1 en contra de **NASIRIS NODIER NAVARRO MÁRQUEZ con CC 43.512.865**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 02-01648097-03 contentivo de las obligaciones Nro. 1009152047 suscrito el 17 de julio de 2014

Por concepto de capital la suma de **(\$9.572.378,68)**, más los intereses moratorios causados desde el 09 de julio de 2021, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **(\$1.684.100,56)** causados y no pagados entre el 18 de febrero de 2021 hasta el día 08 de julio de 2021.

PAGARÉ No 02-01648097-03 contentivo de las obligaciones Nro. 432218113877 suscrito el 17 de julio de 2014

Por concepto de capital la suma de **(\$36.588.029,53)**, más los intereses moratorios causados desde el 09 de julio de 2021, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **(\$10.151.065,51)** causados y no pagados entre el 18 de enero de 2021 hasta el día 08 de julio de 2021.

PAGARÉ No 02-01648097-03 contentivo de las obligaciones Nro. 4593560001119559 suscrito el 17 de julio de 2014

Por concepto de capital la suma de **(\$5.339.167)**, más los intereses moratorios causados desde el 09 de julio de 2021, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **(\$400.622)** causados y no pagados entre el 18 de marzo de 2021 hasta el día 08 de julio de 2021.

PAGARÉ No 02-01648097-03 contentivo de las obligaciones Nro. 4612020000446591 suscrito el 17 de julio de 2014

Por concepto de capital la suma de **(\$9.164.956)**, más los intereses moratorios causados desde el 09 de julio de 2021, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **(\$836.697)** causados y no pagados entre el 18 de diciembre de 2021 hasta el día 08 de julio de 2021.

PAGARÉ No 02-01648097-03 contentivo de las obligaciones Nro. 5434481002561865 suscrito el 17 de julio de 2014

Por concepto de capital la suma de **(\$7.860.946)**, más los intereses moratorios causados desde el 09 de julio de 2021, intereses que se limitaran periódicamente

en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **(\$693.361)** causados y no pagados entre el 18 de marzo de 2021 hasta el día 08 de julio de 2021.

PAGARÉ No 02-01648097-03 contentivo de las obligaciones Nro. 5549330000308427 suscrito el 17 de julio de 2014

Por concepto de capital la suma de **(\$5.451.418)**, más los intereses moratorios causados desde el 09 de julio de 2021, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **(\$533.464)** causados y no pagados entre el 18 de enero de 2021 hasta el día 08 de julio de 2021.

PAGARÉ No 02-01648097-03 contentivo de las obligaciones Nro. 5605027131 suscrito el 17 de julio de 2014

Por concepto de capital la suma de **(\$27.371.177,24)**, más los intereses moratorios causados desde el 09 de julio de 2021, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **(\$4.727.153,22)** causados y no pagados entre el 18 de febrero de 2021 hasta el día 08 de julio de 2021.

SEGUNDO- Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

TERCERO - Sobre Costas se decidirá oportunamente.

CUARTO: - Se tiene como dependientes a JOHANA ESCOBAR MESA y FEDERICO ARANA GÓMEZ advirtiéndole que en la modalidad de trabajo que nos encontramos solo se concederá acceso al correo del apoderado debidamente registrado en SIRNA.

QUINTO: Se le reconoce personería suficiente a AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ TP 110.084 del C.S de la J.

SEXTO: El título original fue entregado en el Despacho el 03 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ
P4

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f712fa0e3263ea5b16e8ee4f115ac54ce4cd01d4e11169338c51e4612b5f6a9b**

Documento generado en 16/06/2022 03:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>